| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | Grupo Regional Administrativo y Financiero- Oficina de Compras y Contratación |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA** | Grupo Regional Administrativo y Financiero |
| **CIUDAD Y FECHA** | Medellín, 17 de septiembre de 2026 |

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 35 de la Ley 938 de 2004, cuya misión consiste en garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional en lo concerniente a la medicina legal y las ciencias forenses. Lo anterior se materializa en el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 36 de la citada ley, dentro de las cuales se encuentran la práctica de necropsias médico-legales, la realización de peritajes científicos, la investigación forense y la prestación de servicios técnicos especializados requeridos por las autoridades judiciales y administrativas para el esclarecimiento de hechos de relevancia jurídica.

De igual manera, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado debe estar al servicio de los intereses generales y ejercerse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. En ese sentido, las entidades públicas deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, coordinando sus actuaciones y asegurando el correcto funcionamiento de sus dependencias, lo cual implica la provisión de bienes, servicios y herramientas que permitan el desarrollo eficiente de sus actividades misionales.

En cumplimiento de su objeto misional y de las funciones asignadas en la Ley 938 de 2004, el Acuerdo 08 de 2012 y demás disposiciones que regulan la materia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses requiere garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento en sus instalaciones, particularmente en las áreas donde se desarrollan actividades médico-legales como las morgues institucionales. Estos espacios requieren condiciones sanitarias, ambientales y de bioseguridad estrictas para el manejo adecuado de restos humanos, fluidos biológicos y residuos derivados de los procedimientos forenses, en cumplimiento de las normas de salud pública, gestión ambiental y seguridad ocupacional aplicables.

En este contexto, las morgues adscritas a la Dirección Regional Noroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses demandan la implementación de procesos permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de drenaje, manejo de residuos líquidos, limpieza profunda de canales, trampas de grasa, pozos y demás infraestructuras hidráulicas, con el fin de garantizar condiciones óptimas de salubridad, prevenir la generación de olores ofensivos, evitar obstrucciones en los sistemas sanitarios y mitigar riesgos asociados a la proliferación de agentes patógenos o contaminantes derivados de la actividad forense.

Para el cumplimiento de estas labores técnicas resulta necesario contar con equipos especializados de succión y limpieza hidráulica, como el mini vactor, herramienta diseñada para la extracción de lodos, residuos orgánicos, líquidos contaminados y sedimentos acumulados en sistemas de drenaje, alcantarillado interno, cámaras de inspección y demás estructuras hidráulicas. Este tipo de equipo permite realizar intervenciones técnicas eficientes en espacios con limitaciones de acceso, propios de instalaciones institucionales, garantizando la adecuada remoción de residuos y la restauración del funcionamiento normal de los sistemas de evacuación.

En consecuencia, la adquisición de un mini vactor para el mantenimiento preventivo y correctivo de las morgues de la Dirección Regional Noroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se constituye en una necesidad institucional orientada a fortalecer las capacidades operativas de la entidad para garantizar condiciones adecuadas de bioseguridad, saneamiento y funcionamiento de las instalaciones donde se desarrollan actividades médico-legales. Esta medida contribuye a asegurar la continuidad en la prestación de los servicios forenses, proteger la salud de los servidores públicos y usuarios del servicio, y cumplir con los estándares técnicos y sanitarios exigidos para el manejo de residuos y fluidos derivados de los procedimientos propios de la medicina legal.
En este

Igualmente se deja constancia que en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 que en su parte pertinente dice "...Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados..."(sic), no se realiza la respectiva consulta en la Tienda Virtual del Estado por cuanto no es aplicable al presente proceso contractual.

Igualmente se deja constancia que se realiza cotización en la plataforma SECOP II bajo el número SC-DRNO-05-2026, sin que a la fecha de finalización se recibiera alguna propuesta, sin embargo, se recibió por otros medios la oferta de EQUIPOS Y PROYECTOS SAS y ALIADO INDUSTRIAL cuyas cotizaciones se usaron como referencia para el análisis del mercado junto a las demás eventuales oferentes que se establecen en el documento análisis del sector y anexos "0059-COTIZACION 1", "0059-COTIZACION 2". "0059-ESTUDIO PROMEDIO DE MERCADO".

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, tal que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los bienes requeridos, que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto en el objeto a contratar.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

**(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

**2.1. OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MINI VACTOR PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MORGUES DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

### 2.2 DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN A ADQUIRIR.

El contratista deberá dentro de su oferta cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas del bien (mini vactor) que a continuación se detallan, así:

| ITEM | CANTIDAD |
|---|---|
| ADQUISICIÓN DE MINI VACTOR PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MORGUES DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. | **2** |

**NOTA:** Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, indicando el valor total ofertado, incluido el IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes aplicables, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato. En consecuencia, el valor ofertado deberá contemplar, entre otros, los costos de personal, honorarios, salarios y prestaciones sociales, transporte, desplazamientos, cargue y descargue, materiales, insumos, equipos, herramientas, instalación, operación, logística, seguros y demás gastos necesarios para el cabal, oportuno e integral cumplimiento del objeto contractual, sin que la Entidad deba reconocer valores adicionales por conceptos que hayan debido ser previstos e incluidos en la oferta.

**DESCRIPCION TECNICA.**

- **TANQUES (incluye dos ítems, ósea un total de 3 tanques):**

- Un tanque de dos mil (2000) litros, fabricado en acero CR calibre 3/16 con certificación Astme. Provisto de dos manjoles horizontal y vertical, para inspección y aseo ,nivel de gota para control de fluido en 2", igualmente irán montados los ductos necesarios para las conexiones de vacío, succión y descargue. En sus partes internas el tanque está provisto de rompe olas diametrales y horizontales, con el fin de evitar el desbalance y darle estabilidad al vehículo, ubicado en el centro del remolque.

- Dos tanques de agua potable con capacidad aproximada de mil (1000) litros cada uno, estos actuaran como silleta del tanque de agua residual, contaran con su correspondiente nivel, salidas y entradas, llevara a cada costado cartelas para ser anclado a el carro de transporte, ubicado en ambos lados del tanque de residuos en los extremos del remolque. Fabricado en acero CR calibre 3/16 con certificación Astme. Provisto con rompeolas cada uno.

- **SISTEMA DE VACÍO Y EXPULSION:**

Bomba de vacío tipo GAST o MASPORT o su equivalente, con motor diesel de 7.5 h.p, capacidad 90 m3 y con una presión relativa de 20 inhg

. Esta bomba tiene capacidad para efectuar labores de succión en trayectos de hasta 80m y profundidades de 2 metros, igualmente desde el momento en que se encendió la bomba hasta el momento en que el equipo (Tanque) está en disposición de operar la succión no debe de transcurrir aprox. MAS de 90 segundos, como se puede analizar esta bomba de vacío permitirá un alto rendimiento en el sistema de operación de todo el equipo con el cual se incrementara considerablemente el número de operaciones diarias. La bomba ira conectada al tanque por medio de manguera de PVC con espiral de acero, igualmente se instala un vacuómetro en 4" y un registro de bola para lectura de presión. Todo el sistema en su mayoría llevara acoples rápido tipo (press-to-lock). Llevará un montaje tipo By-pass para carga y descarga a presión por medio de la bomba de vacío.

- **SISTEMA DE SUCCIÓN Y DESCARGUE:**

El sistema de succión del equipo tendrá 30 metros de manguera para trabajo pesado, con puntera metálica de 50cms, dividido en tres tramos de 10 metros c/u (3") e irán interconectados por acoples OPW en 3", en uno de sus extremos se le montara un tubo de PVC el cual está conectado a la manguera por medio de un acople rápido, también va instalado un registro de bola, todo lo anterior en un diámetro de 3", en el ducto de descargue del tanque llevara un registro de bola en 3" de diámetro. Los sistemas de conexión de vacío y descargue estarán montados todos en acople rápido para mayor eficiencia. En uno de los Manjoles llevara un sistema anti rebosé para protección de la bomba de vacío.

- **BOMBA TRÍPLEX:**

Bomba tríplex de 20GPM y 4500 psi manejada por un motor diesel de 36hp ,esta contara con 50mts de manguera r7 de ¾ de diámetro, montada en carreta para facilitar su manipulación, dos boquillas para destaponamiento y boquillas parra lavado.

- **TRÁILER**

Fabricado en tubería estructural, con piso en alfajor, contara con barandas abatibles, iluminación, tiro de arrastre completo incluyendo la bola de remolque para el otro vehiculo, soporte, 2 ejes en 4 ruedas, contara con hojas de suspensión, caballetes y canal u para la carrocería y soporte de hasta 6500 kilos y dos llantas de repuesto, conexión eléctrica para las luces stop, direccionales y luces de reversa.

- **SEÑALIZACIÓN Y ACABADOS:**

Se instalará calcomanías de placas, carpa de lona para los equipos, rombos de señalización y de señalización de tránsito. Acabados internos en pintura epoxica altar de doble capa, y externos en el color de preferencia del cliente.

**2.2.1 OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO.**

• El equipo ofertado deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y en los anexos que hagan parte integral del proceso de selección.

• No se aceptarán equipos con capacidades, configuraciones o características técnicas inferiores a las solicitadas en las presentes especificaciones.

• El proveedor deberá garantizar que todos los componentes del equipo, incluidos tanque, sistema de vacío, sistema de succión y descarga, bomba tríplex, tráiler y accesorios, sean nuevos, de primera calidad y fabricados con materiales que cumplan con los estándares técnicos aplicables.

• El equipo deberá ser entregado completamente ensamblado, probado y en condiciones óptimas de funcionamiento, incluyendo todos los accesorios necesarios para su operación.

• El proveedor deberá realizar las pruebas de funcionamiento del sistema de succión, vacío y presión antes de la entrega, garantizando la correcta operación del equipo.

• El suministro deberá incluir todos los elementos necesarios para la operación del equipo, tales como mangueras, acoples rápidos, válvulas, boquillas de destaponamiento, carrete de manguera, sistemas de control y demás accesorios descritos en las especificaciones técnicas.

• Los sistemas de conexión, succión y descarga deberán contar con acoples rápidos y dispositivos que faciliten la operación segura del equipo.

• El equipo deberá contar con los sistemas de seguridad necesarios para su operación, tales como sistema anti rebose del tanque, válvulas de control, instrumentos de medición de presión y niveles de control de fluidos.

• Los acabados del equipo deberán incluir protección anticorrosiva mediante recubrimientos adecuados para garantizar la durabilidad del tanque y de los componentes metálicos.

• El proveedor deberá realizar la entrega del equipo en el lugar que determine la entidad contratante, debidamente transportado, instalado y listo para su operación.

• El suministro deberá incluir la capacitación básica para el manejo, operación y mantenimiento del equipo, dirigida al personal que designe la entidad.

• El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de repuestos y soporte técnico del equipo suministrado.

• En la oferta económica, el oferente deberá indicar el valor total del equipo incluyendo todos los accesorios, impuestos, transporte y demás costos asociados hasta la entrega final del bien.

• El proveedor deberá garantizar que el equipo cumple con las condiciones técnicas, de seguridad y funcionamiento necesarias para el desarrollo de actividades de succión, limpieza y mantenimiento de sistemas sanitarios o similares.

• Mantener los precios ofertados, sin importar la variación del mercado y del precio de los insumos y demás.

**2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA**

**1.** Documento firmado por el representante legal del proponente en el cual manifieste que el bien ofertado cumple con la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral correspondiente a las condiciones técnicas exigidas.

En el mismo documento, el proponente deberá indicar que conoce, acepta y se compromete a cumplir integralmente con las especificaciones técnicas descritas en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que hace parte integral del

proceso, y que, en consecuencia, se obliga a suministrar exactamente el equipo ofertado en su propuesta técnica, no aceptándose por parte de la entidad un equipo diferente al especificado en la oferta presentada.

**2.** Declaración suscrita por el representante legal del proponente en la que se indique que el equipo ofertado, así como todos sus componentes y accesorios, serán nuevos, originales, no remanufacturados ni reacondicionados, y que corresponden a fabricación reciente.

**3.** Documento en el cual el proponente detalle los componentes, accesorios y elementos incluidos en el suministro del equipo, tales como mangueras, acoples, válvulas, boquillas, sistemas de medición, elementos de seguridad y demás implementos necesarios para su correcta operación.

**4.** Documento suscrito por el representante legal en el cual se indique que cumplirá con la capacitación para el manejo, uso, mantenimiento y demás, del equipo, para cinco (5) funcionarios que disponga la entidad.

**5.** Documento suscrito por el representante legal en el cual se indique el término de garantía del equipo ofertado, el cual deberá cubrir defectos de fabricación, funcionamiento y calidad de los componentes del equipo suministrado por lo menos por un (1) año desde el recibido a satisfacción por parte de la entidad.

**6.** Certificaciones de experiencia mínima del proponente según numeral 2.4.

**2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:**

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo la(s) siguiente(s) codificaciones.

El proponente deberá estar inscrito al momento de presentar la propuesta, en el Registro Único de Proponentes – **RUP** – de la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, de acuerdo con lo determinado por la Entidad, los cuales se describen a continuación dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **Y DEBERÁ ESTAR EN FIRME PARA LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA Y ANTES DE LA ADJUDICACIÓN.**

El código de Clarificador de bienes y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en su estructura lógica, de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se requiere estar clasificado en al menos **dos (2) códigos por lote**, de los siguientes, así:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 2000000 | 20110000 | 20111600 | - | Maquinaria de perforación y operación |

Los contratos con los que se pretenda acreditar el requisito de experiencia deben estar inscritos en el RUP y clasificados en los códigos antes descritos, como fue solicitado.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP. (ii) la presentación del Formato *"relación de experiencia inscrita en el RUP"* y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia según lo definido en este documento.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Para el caso de consorcio o unión temporal la clasificación exigida deberá ser cumplida en su totalidad de manera complementaria por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esto es, **cada uno de los miembros debe estar clasificado en por lo menos dos (2) códigos por lote de los códigos solicitados y entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir con todos los códigos requeridos** y deberán estar inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio al momento de presentar la propuesta artículos 260 y 261del Código de Comercio

**NOTAS:**

- Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
- El proponente deberá diligenciar la información de su experiencia en el Formato RELACIÓN EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP

**2.4 EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA**

El proponente podrá acreditar con el RUP la ejecución de mínimo **DOS (2)** contratos u órdenes de compra celebrados y ejecutados con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Dicha experiencia debe estar relacionados en el Formato *"Relación de experiencia inscrita en el RUP"*. Los Proponentes Plurales deben presentar el formato a nombre del proponente Plural y no sus integrantes.

El proponente deberá presentar hasta **DOS (2) CERTIFICACIONES** de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra o servicios, ejecutados, relacionados con el objeto del contratos a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los últimos **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

**De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto "4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS" de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado mínimo en las codificaciones solicitadas ANTERIORMENTE hasta el tercer nivel.**

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

| EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL | |
|---|---|
| **PERIODO** | **MONTO MENSUAL** |
| Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020 | $877.803,00 |

| | |
|---|---|
| Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021 | $908.526,00 |
| Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022 | $1.000.000,00 |
| Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023 | $1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024 | $1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025 | $1.423.500 |
| Enero 1 de 2026 a la fecha | $1.750.905 |

El Proponente podrá acreditar la experiencia con el número máximo de certificaciones solicitadas, siempre y cuando la experiencia se encuentre inscrita en los códigos del clasificador de bienes y servicios.
Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el **RUP.**

Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el **RUP**. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes y/o servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y/o servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones**

**No se aceptan contratos en ejecución**
**No se aceptan subcontratos**

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

**NOTA 1:** Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II,** y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 2:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.
**NOTA 3**: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

**NOTA 4:** Cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, en atención a lo previsto por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el(los) código(s) que se relaciona(n) en la plataforma **SECOP II.**

**2.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de **MIPYMES** podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar hasta máximo **DOS (2) CERTIFICACIONES** de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea igual al contrato a celebrar y/o de características **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, con entidades públicas o empresas privadas durante los **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

| **EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL** | |
|---|---|
| **PERIODO** | **MONTO MENSUAL** |
| Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020 | $877.803 |
| Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021 | $908.526 |
| Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022 | $1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023 | $1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024 | $1.300.000 |

| | |
|---|---|
| Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025 | $1.423.500 |
| Enero 1 de 2026 a la fecha | $1.750.905 |

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.
Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones**
**No se aceptan contratos en ejecución**
**No se aceptan subcontratos**

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

**NOTA 1:** Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II,** y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 2:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

**NOTA 3**: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de

2012).

**NOTA 4:** Cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, en atención a lo previsto por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el(los) código(s) que se relaciona(n) en la plataforma **SECOP II.**

El proponente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del procedimiento de selección.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con cuatro (4) contratos registrados en el RUP.

**NOTA**. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para **MIPYME** no será aplicable en las convocatorias limitadas a **MIPYM**E que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

**2.4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, "en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en losprocesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional".

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo cinco (5) contratos registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ **OBJETO:** Los objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos aportados estar relacionadas con el objeto contractual.
- ✓ **VALOR**: La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso, es
- ✓ **CONTRATANTE:** Entidades públicas o privadas.
- ✓ **ESTADO DE LOS CONTRATOS**: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

✓ **CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN**: Estar inscrito en al menos un (1) código de Clasificación de Bienes y Servicios:

**NOTA:** Los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección no serán tenidos en cuenta

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y deberán adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional 49 EVA - Gestor Normativo a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones antes señaladas deberán haber sido expedidas bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del procedimiento de selección.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con cuatro (4) contratos registrados en el RUP.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes

**NOTA 1**: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

*"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias*

*Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.*

*Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.*

*Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

*En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."*

**NOTA 2**: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:

*"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*

*En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."*

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción oficial del catálogo al castellano, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

**NOTA 3:** El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012

**2.5. ADJUDICACIÓN:** La adjudicación es **TOTAL.**

El Instituto adjudicará el contrato por el valor total de la oferta presentada que resulte ser la adjudicataria del proceso de selección y su ejecución se realizará por los valores unitarios ofertados por el proponente, sin sobrepasar de manera unitaria los valores estimados para cada uno de los ítems.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre

la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 1.** Para el presente proceso de contratación, la(s) propuesta(s) económica(s) que presenten el(los) proponente(s), no podrán superar el presupuesto estimado por la entidad para esta contratación, como tampoco el(los) valor(es) unitario(s), obtenido(s) en el estudio de mercado, para los cuales deben considerar todos los costos directos e indirectos y demás emolumentos, como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, fletes y distribución, entre otros (Costos directos e Indirectos).

**NOTA 2.** El contratista adjudicatario no podrá ofrecer cantidades inferiores a las mínimas descritas en el presente documento, así como lo establecido en el Análisis Económico del Sector.

**2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS**

Para el presente proceso de contratación no se requiere de autorizaciones, permisos o licencias para su ejecución.

**2.7. OTRAS CONSIDERACIONES**

**2.7.1. TIPO DE CONTRATO**: Contrato de compraventa.

**2.7.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, esto es, desde la publicación y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Instituto en el **SECOP II**, y la expedición del Registro Presupuestal.

**NOTA**: El Contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución del objeto contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales de Registro Presupuestal y aprobación y publicación de la Garantía Única de Cumplimiento en el **SECOP II,** lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no puede efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral.

**2.8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN** El sitio de ejecución del contrato que se derive del presente será en la sede del instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

**2.9 FORMA DE PAGO:** El Instituto realizará un único pago contra recibo a satisfacción de los bienes contratados, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de **SECOP II,** con el respectivo informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso Segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación suscrita por el Representante legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, adjuntando además copia de la Tarjeta profesional del Revisor Fiscal como Contador público y certificado de vigencia de su inscripción ante la Junta Central de Contadores y de antecedentes disciplinarios.

Con relación a la facturación se realizará a través de las plataformas de SECOP II y la autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, acuerdo con la Resolución 165 de 2023 de la Dian, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II** en la sección 7 "Ejecución del contrato"**,** si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista

**FACTURA ELECTRÓNICA**: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 — Facturador electrónico), receptor único delas facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

En los datos de emisor el correo del emisor.
En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
*En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
El pago al que se compromete el **INSTITUTO** estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).
Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara, en el Registro único Tributario del contratista que este cumple con dicha condición. No obstante, deberá aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.

**NOTA**: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, el Memorando **006-SAF-DG-2024** y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

El Instituto hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago o cada pago (según aplique), de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los recursos no ejecutados al final de la ejecución contractual, serán objeto de liberación en favor del Instituto.

**2.10.SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo por **EL COORDINADOR DEL GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** con apoyo del **AREA DE MANTENIMIENTO** de la Regional Noroccidente o quien(es) haga(n) sus veces; quien velara porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinara todos los aspectos técnicos relacionados con el Desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el procedimiento de "Gestión contractual", código: DG-A-P-114 versión vigente; así mismo se contara con el apoyo de un funcionario del área de mantenimiento de la Regional Noroccidente o del Grupo Nacional de Gestión de servicios Técnicos Especializados, el cual estará presente durante el desarrollo de la actividad verificando el cumplimiento de los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, e informará

oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Todos los responsables relacionados, firmaran en calidad de apoyo técnico el informe de supervisión derivado de la actividad contractual.

La Supervisión Administrativa y Financiera, será ejercida por el Coordinador Administrativo y Financiero de la Regional Noroccidente, quien velará por el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el procedimiento de" Gestión contractual código: DG-A-P-114 versión vigente y coordinado en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

**EL COORDINADOR DEL GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la Regional Noroccidente o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma **SECOP I**I, el informe de supervisión para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, así mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

**2.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**2.11.1 OBLIGACIONES GENERALES**

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afectenel objeto del Contrato
3. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma **SECOP II.**
5. Toda modificación a la aceptación de la oferta y/o contrato deberá solicitarse con una antelación de diez (10) días previos al vencimiento del plazo de ejecución del contrato a través del **SECOP II.**
6. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
7. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
8. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
9. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
10. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma **SECOP II** para su aprobación.
11. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
12. Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
13. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
15. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso

o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen

16. Se permitirá al contratista subcontratar las actividades que resulten necesarias para la ejecución del contrato, sin que ello implique transferencia, sustitución o disminución alguna de sus obligaciones y responsabilidades frente a la Entidad. En consecuencia, el contratista responderá integralmente por los actos, omisiones, calidad y cumplimiento de sus subcontratistas.
17. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El contratista a través de su representante legal o su suplente, queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la misma, cuando el instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que llegase a causar a la Entidad por el incumplimiento del contrato.
19. Autorizar al **INSTITUTO** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso el **INSTITUTO** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
20. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
21. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
22. Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
23. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

**2.11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las obligaciones propias del contrato en general, deberá cumplir con las obligaciones particulares que se desprendan del contrato a celebrarse:

**1.** El bien a adquirir objeto del contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL SERVICIO previa aprobación del encargado de ejercer el control y vigilancia.
**2.** Cumplir con las capacitaciones y garantías establecidas.
**3.** En caso de que el proponente favorecido necesite acudir a los servicios de un tercero (subcontratar los servicios) para cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas con el Instituto, el único responsable del cumplimiento de tales obligaciones sigue siendo el contratista favorecido con la adjudicación del contrato.
**4.** Designar una persona contacto, quién será el encargado de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
**5.** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

6. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para logar la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
7. Tramitar, constituir y presentar con oportunidad la garantía requerida para aprobación y publicación en el SECOP II por parte del Instituto y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar hasta la liquidación del contrato.
8. Radicar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes, en la Plataforma del SECOP II, tal y como lo establece el Ministerio de Hacienda.
9. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el INSTITUTO por medio del supervisordel contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
10. Indemnizar los perjuicios que causen la mora en la no prestación del servicio o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo (Cuando aplique).
11. Ejecutar el objeto contractual, sin que exista subordinación jurídica o relación laboral de ninguna índole, para con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El personal que realice la elaboración (si se es fabricante) el transporte o cualquier otra etapa, estará bajo la subordinación directa del contratista.
12. El contratista a través de su representante legal o su suplente, queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la misma, cuando el instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido
13. Informar por escrito inmediatamente al supervisor del contrato, cuando surjan imprevistos
14. Constituir y mantener vigente la garantía única exigida en los términos establecidos.
15. Las demás obligaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, oferta y las que por la naturaleza del contrato sean exigibles conforme al objeto y alcance del mismo.
16. Diligenciar los formatos proporcionados por el Instituto para la prestación del servicio y la gestión en la revisión de las facturas, o los formatos del contratista aprobados por la supervisión.
17. Cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos adicionales que hacen parte de la propuesta y en los términos ahí definidos y que le otorgaron puntaje (en caso de que aplique).
18. Destinar para la ejecución del contrato un mínimo de 40% del personal de origen colombiano (solo aplica si al contratista se le otorgo puntaje por esto).

**2.12. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor del contrato revisará de manera permanente la plataforma **SECOP II**, con el fin de verificar los documentos y demás requisitos aportados por el contratista y dar las aprobaciones al proceso, que sean requeridas.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**2.13 Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar, previa autorización de la Entidad cuando esta resulte exigible, para el cumplimiento de las especificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, bajo las siguientes condiciones:

**1.** El subcontratista deberá acreditar la capacidad técnica, operativa y experiencia que resulte necesaria para la actividad a desarrollar.
**2.** La subcontratación deberá circunscribirse exclusivamente a los elementos que guarden relación directa con el objeto contractual y no implica en ningún momento la cesión del contrato.
**3.** El contratista deberá garantizar que el subcontratista cumpla las condiciones técnicas, legales, de seguridad y demás requisitos establecidos para la ejecución de la actividad correspondiente.
**4.** La subcontratación no generará costos adicionales, obligaciones ni responsabilidades directas para la Entidad.
**5.** El contratista mantendrá en todo momento la responsabilidad integral frente al Instituto por el cumplimiento del contrato y responderá por las actuaciones, omisiones, calidad, oportunidad y resultados de sus subcontratistas.
**6.** La autorización de la subcontratación por parte de la Entidad, cuando corresponda, no exonerará, limitará ni trasladará en forma alguna la responsabilidad contractual del contratista.
**7.** El contratista deberá informar a la Entidad, cuando corresponda, la identidad del subcontratista, las actividades que serán objeto de subcontratación y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, antes del inicio de dichas actividades.
**8.** El contratista deberá garantizar que sus subcontratistas observen las obligaciones relativas a seguridad y salud en el trabajo, protección de datos, confidencialidad, manejo de información, seguridad industrial, requisitos ambientales y demás disposiciones legales o contractuales que resulten aplicables a las actividades subcontratadas.
**9.** La Entidad podrá requerir al contratista el retiro o sustitución de un subcontratista cuando se evidencie incumplimiento de los requisitos exigidos, deficiencias en la ejecución, afectación de la calidad del servicio o cualquier circunstancia que pueda comprometer el adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin que ello genere reconocimiento económico adicional ni exonere al contratista de responsabilidad.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 y 2069 de 2020, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021, 310 de 2021, 1860 de 2021, 142 de 2023 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

**JUSTIFICACIÓN:**
La contratación de menor cuantía se enmarca dentro del procedimiento de selección abreviada.

La modalidad de selección abreviada se encuentra establecida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y para la menor cuantía se utilizará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 25.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN**
**(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

**4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado para la presente contratación se tomó del promedio de las cotizaciones anexas al proceso, las cuales dieron un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS** (**$242.702.880), IVA incluido** y demás gastos pertinentes.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado, ni el valor unitario tope estimado para cada item de la presente contratación, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

**NOTA:** Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, indicando el valor total ofertado, incluido el IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes aplicables, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato. En consecuencia, el valor ofertado deberá contemplar, entre otros, los costos de personal, honorarios, salarios y prestaciones sociales, transporte, desplazamientos, cargue y descargue, materiales, insumos, equipos, herramientas, instalación, operación, logística, seguros y demás gastos necesarios para el cabal, oportuno e integral cumplimiento del objeto contractual, sin que la Entidad deba reconocer valores adicionales por conceptos que hayan debido ser previstos e incluidos en la oferta.

**4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR:**

Para determinar el valor estimado de este proceso una vez definidas las características técnicas de los bienes requeridos; las condiciones del mercado fueron analizadas de la siguiente manera:

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:
AMP (__)
b) Bienes de grandes superficies (__)
c) Otros instrumentos de agregación de demanda (__)

2º. No se encuentran los bienes/servicios requeridos para esta contratación con los requerimientos técnicos requeridos, ni con las condiciones de la prestación del servicio.

- ✓ **Precios del mercado**:

Igualmente se deja constancia que se realiza cotización en la plataforma SECOP II bajo el número SC-DRNO-05-2026, sin que a la fecha de finalización se recibiera alguna propuesta, sin embargo, se recibió por otros medios la oferta de EQUIPOS Y PROYECTOS SAS y ALIADO

INDUSTRIAL cuyas cotizaciones se usaron como referencia para el análisis del mercado junto a las demás eventuales oferentes que se establecen en el documento análisis del sector y anexos "0059-COTIZACION 1", "0059-COTIZACION 2". "0059-ESTUDIO PROMEDIO DE MERCADO".

Se resalta que existen firmas especializadas con capacidad técnica, organizacional y económica para atender la necesidad planteada, lo cual evidencia condiciones de competencia y concurrencia en el mercado. Sin embargo, debe mencionarse que no fue posible obtener un mayor número de cotizaciones, dado que muchas empresas solo participan cuando se abre formalmente el proceso contractual. A pesar de que la Entidad realizó invitaciones por correo electrónico a diferentes proveedores del sector, en su mayoría no se obtuvo respuesta para esta etapa de estudio de mercado.

**NOTA:** Se establece el precio promedio en los estudios de mercado, a través de las cotizaciones allegadas a la entidad

Por consiguiente, frente a las cotizaciones suministradas por los oferentes, se pudo determinar que esta se ajustaba a los valores, y por ende fue con estas cotizaciones que se elaboró el presente Estudio de Mercado

Para el presente proceso de contratación no se contempla el **VALOR HISTÓRICO** teniendo en cuenta que,aunque ya han sido adquiridos estos servicios años atrás, no se adquirieron con las mismas especificaciones técnicas para la Regional.

En la carpeta contractual se encuentran las cotizaciones aportadas por los oferentes donde se detallan cada uno de los bienes cotizados de forma individual.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

- **Precio referencia SECOP**

Se realizó búsqueda de información relacionada con contrataciones similares, sin embargo teniendo en cuenta que los procesos de contratación consultados presentan diferencias entre sí en cuanto al monto de recursos disponibles, de las especificaciones técnicas, de la cantidad requerida, no es posible realizar un estudio de precios, dado que cada entidad es independiente y difiere una de otra en cuanto a las condiciones técnicas del objeto contractual que se desean adquirir y/o contratar, toda vez que depende de la necesidad en particular de cada entidad.

**4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

**Presupuesto de Inversión**

**Nombre de la cuenta ó Nombre Proyecto de Inversión:** MEJORAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LOS SERVICIOS DE PATOLOGÍA FORENSE A NIVEL NACIONAL
**Nombre Producto:** SALAS DE NECROPSIA DOTADAS
**Nombre del Objeto de Gasto:** Bienes y Servicios
**Código Presupuestal:** C-2901-0800-14-20111D-2901010-02
**Actividad Asociada:** disponer de equipos, instrumental, insumos y aplicativos en casos de rutina, de muertes colectivas y desastres a nivel nacional

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**
**(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

- ✓ **REQUISITOS HABILITANTES**

La verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, experiencia y financieros) se efectuará con cumple /no cumple/ rechazado, para los proponentes que cumplan con estos requisitos se continuará con la evaluación económica conforme se establece en este numeral.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento. se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de evaluación estipulados en el presente documento.

El ofrecimiento más favorable será aquél que, teniendo en cuenta los factores de escogencia indicados en el presente numeral, obtenga el mayor puntaje. Para hallar el puntaje total se sumarán los puntajes de las evaluaciones técnicas, económica, apoyo a la industria nacional, puntaje diferencial emprendimientos o empresas de mujeres**,** Puntaje diferencia para mipyme
La verificación y evaluación de las ofertas se realizará en dos etapas:

- ✓ **PRIMERA ETAPA:** En esta serán verificados los requisitos habilitantes (jurídico, Financiero y Técnico) y evaluados los parámetros técnicos y apoyo a la Industria Nacional.
- ✓ **SEGUNDA ETAPA**: Se realizará la apertura de los sobres económicos de las propuestas habilitadas y que hayan dado cumplimiento a los aspectos técnicos exigidos.

La **PRIMERA ETAPA** finalizara con el documento de la **VERIFICACION JURIDICA Y FINANCIERA Y EVALUACION DE ASPECTOS TECNICOS, ORIGEN DE LA INDUSTRIA, y PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME**

La **SEGUNDA ETAPA** finalizará con la **EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.**

Finalizadas las etapas y obtenidos los puntajes totales correspondientes resultado de la suma de la Etapa 1 y la Etapa 2 se determinará el orden de elegibilidad de las propuestas. Se procederá entonces con la revisión de la Propuesta Económica total de la oferta con mayor puntaje obtenido de acuerdo con el procedimiento establecido.

**El INSTITUTO** debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El **INSTITUTO** evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y requisito mínimo técnico sea evaluado como Habilitado.

En la evaluación de las Ofertas y adjudicación del proceso, realizada para cada uno de los proponentes el **INSTITUTO** debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como el Puntaje diferencia para Mipyme, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación

**CAPACIDAD JURÍDICA:** La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma

personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

**FACTORES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA:** La exigencia de factores técnicos del proponente, como lo es la experiencia, proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección cuentan con la experticia e idoneidad para suscribir el contrato. Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

**CAPACIDAD FINANCIERA:** La exigencia de indicadores financieros al proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección cuentan con la capacidad financiera para suscribir el contrato. Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

**PRIMERA ETAPA**

| **VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES** | |
|---|---|
| Capacidad jurídica | CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO |
| Capacidad financiera | CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO |
| Experiencia del proponente (experiencia mínima acreditada o certificada) | CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO |

**SEGUNDA ETAPA (CRITERIOS EVALUABLES)**

En la evaluación de las ofertas el **INSTITUTO** asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, puntaje Diferencial Emprendimiento y empresas de mujeres, puntaje Diferencial para Mipyme e industria nacional indicados anteriormente.

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario.
La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

Para efectos de la asignación de puntaje por el concepto descrito a continuación se consideran únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habitantes (jurídicos, financieros y técnicos del proponente), las cuales se evaluarán de cero (0) a (100) puntos, conforme los siguientes criterios de evaluación

| ÍTEM | CRITERIOS DE EVALUACION | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | FACTOR ECONOMICO | 60% |
| 2 | FACTOR TECNICO ADICIONAL (contenido de calidad) | 29,75% |
| 3 | PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (Se evaluará de conformidad con el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación M-MIPC-01) | 10% |
| 4 | PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas (Si acreditan alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 | 0.25% |
| **PUNTAJE MÁXIMO TOTAL** | | 100% |

- ✓ **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **DOS POR CIENTO (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso, a los Proponentes que se les haya impuesto **una o más multas o clausulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentaciónde las Ofertas establecido en el cronograma del proceso contractual, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje **NO** se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el Proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberán allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

- ✓ Auto admisorio del medio de control mediante el cual el Proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En el caso que el Proponente no allegue los documentos que acrediten dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

- ✓ **FACTOR ECONÓMICO-PUNTAJE (60)**

Para efectos de la evaluación de precio, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que se encuentren habilitadas jurídica y financieramente y cumplan con la experiencia y los requisitos técnicos.

En el caso de que solo una propuesta haya resultado habilitada jurídica, financiera y técnicamente, le será asignado el máximo puntaje establecido para la evaluación económica de las ofertas, ocupando el primer lugar en orden de elegibilidad, previo cumplimiento de las verificaciones económicas exigidas.

**En el caso de encontrarse varias ofertas habilitadas se seguirá el siguiente procedimiento:**

El Instituto a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **SESENTA (60)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

| OPCIÓN | MÉTODO |
|---|---|
| 1 | Media aritmética |
| 2 | Media aritmética baja |
| 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| 4 | Menor Valor |

**Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica**

Para la determinación del método para la ponderación de las ofertas, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

| RANGO (INCLUSIVE) | OPCIÓN | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |

| | | |
|---|---|---|
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética baja |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media geométrica |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

Los valores para el cálculo de la media aritmética, media aritmética baja o media geométrica con presupuesto oficial se tomarán en consideración al valor total de las ofertas económicas incluidas al final del cuestionario del anexo "Propuesta Económica" en plataforma **SECOP II**, incluido el valor del IVA sobre la utilidad para el subtotal, previamente realizada la corrección aritmética correspondiente, la cual se regirá por las siguientes reglas:

- ✓ Se verificará que cada uno de los ítems relacionados cuenten con un valor mayor a cero pesos o que no se incluya alguno de los ítems solicitados. De lo contrario la propuesta será rechazada.
- ✓ Habiendo sido realizadas las verificaciones y/o correcciones anteriores, se verificará que el valor total de la propuesta incluido el IVA no sea superior al 100% del presupuesto oficial, de lo contrario la oferta será rechazada.
- ✓ Con los valores verificados, se procederá a efectuar la asignación de puntaje económico el método elegido según corresponda, aplicando el siguiente procedimiento:

**1 – Media Aritmética (X)**

Se calcula la media aritmética (**X**) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles así:

$$X = (P1 + P2 + P3 + \ldots\ldots\ldots Pn) / n$$

Donde:

**X** = Media aritmética.

**n** = Número de propuestas hábiles.

**Pn** = Valor de cada una de las propuestas hábiles.

Se calculará la diferencia en valor absoluto (**Dn**), entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Aritmética (**X**).

**Dn** = Diferencia en valor absoluto entre **X** y **Pn**

$$Dn = ABS (X – Pn)$$

Se asignarán **60** puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de **X – Pn**, en valor absoluto (**Dn**).

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Aritmética (**X**) y dependiendo del número de ofertas habilitadas se irán restando sucesivamente a cada una de ellas los puntos indicados en la tabla incluida a continuación:

| NUMERO DE PROPUESTAS HÁBILES | DISMINUCIÓN DE PUNTOS |
|---|---|
| DE 1 A 10 | 4 |
| DE 11 A 20 | 2 |
| DE 21 A 30 | 1.33 |
| DE 30 A 40 | 1 |

**2 – Media Aritmética Baja (XB)**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

**XB = (Pmin + ((P1 + P2 + P3 + ……. Pn) / n)) / 2**

Donde:

**XB** = Media aritmética Baja.
**Pmin** = Valor de la oferta más baja.
**n** = Número de propuestas hábiles.
**Pn** = Valor de cada una de las propuestas hábiles.

Se calculará la diferencia en valor absoluto (**Dn**), entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Aritmética Baja (**XB**).

**Dn** = Diferencia en valor absoluto entre **XB** y **Pn**

**Dn = ABS (XB – Pn)**

Se asignarán **60** puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de **XB – Pn**, en valor absoluto (**Dn**).

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Aritmética Baja (**XB**) y dependiendo del número de ofertas habilitadas se irán restando sucesivamente a cada una de ellas los puntos indicados en la tabla incluida a continuación:

| NUMERO DE PROPUESTAS HÁBILES | DISMINUCIÓN DE PUNTOS |
|---|---|
| DE 1 A 10 | 4 |
| DE 11 A 20 | 2 |
| DE 21 A 30 | 1.33 |
| DE 30 A 40 | 1 |

**3. Media Geométrica con presupuesto oficial (GPo)**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| NÚMERO DE OFERTAS (N) | NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) |
|---|---|
| 1 – 10 | 1 |
| 11 – 20 | 2 |
| 21 – 30 | 3 |
| 31 – 40 | 4 |
| 41 – 50 | 5 |

| | |
|---|---|
| … | |

Y así sucesivamente, por cada diez ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

**GPo = (Po * Po * ……. * Ponv * P1 * P2 * P3 …… Pn) ^ (1/(n+nv))**

Dónde:

**GPo** = Media Geométrica con presupuesto oficial.

**Po** = Valor del presupuesto oficial del proceso.

**nv** = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (Po).

**n** = Número de propuestas hábiles.

**Pn** = Valor de cada una de las propuestas hábiles.

Se calculará la diferencia en valor absoluto (**Dn**), entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica con presupuesto oficial (**GPo**).

**Dn** = Diferencia en valor absoluto entre **GPo** y **Pn**

**Dn = ABS (GPo – Pn)**

Se asignarán **60** puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de **GPo – Pn**, en valor absoluto (**Dn**).

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Geométrica con presupuesto oficial (**GPo**) y dependiendo del número de ofertas habilitadas se irán restando sucesivamente a cada una de ellas los puntos indicados en la tabla incluida a continuación:

| NUMERO DE PROPUESTAS HÁBILES | DISMINUCIÓN DE PUNTOS |
|---|---|
| DE 1 A 10 | 4 |
| DE 11 A 20 | 2 |
| DE 21 A 30 | 1.33 |
| DE 30 A 40 | 1 |

En caso de presentarse solamente dos (2) propuestas habilitadas, para evitar el empate en la calificación económica de las propuestas, se utilizará la fórmula de **Media Geométrica**.

**Media Geométrica (G)**

El valor de la media geométrica se determinará así:

**G = (P1 * P2) ^ (1/2)**

Dónde:

**G** = Media geométrica de los valores de las propuestas hábiles.

**Pn** = Valor de cada propuesta hábil.

**n** = número de propuestas hábiles.

Una vez determinada la media geométrica (**G**), se asignarán **60 puntos** a la oferta cuyo valor corregido sea igual a la media geométrica (**G**) o tenga el valor más cercano por debajo de la media geométrica (**G**) o tenga el valor más cercano por debajo de la media geométrica (**G**), la otra propuesta será calificada con **40 puntos.**

Establecido el orden de elegibilidad, se realizará la verificación económica completa de la propuesta que ocupa el primer lugar, **efectuando las verificaciones**

**4.MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$ =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
$Vi$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Oferta i*
= *Número de oferta.*

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgará el puntaje máximo de la evaluación económica.

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO (29,75 Puntos):**

Las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos exigidos y ofrezcan los aspectos de calidad enunciados en las tablas que se relacionan a continuación, podrán obtener un puntaje según lo descrito en estas.

**NOTA:** Para obtener el puntaje descrito en el presente numeral, deberá diligenciar y aportar escrito firmado por el representante legal en donde bajo la gravedad de juramento acredite que dará de manera adicional dentro del proceso de contratación alguna de las opciones antes descritas, en aras de obtener el puntaje adicional.

**EL OFERENTE QUE OFREZCA PARA CADA VACTOR, UNA CAJA ADHERIDA AL REMOLQUE EN ACERO INOXIDABLE 304, PARA CARGA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PARA LOS OPERARIOS DE LA VACTOR.**

- **EVALUACIÓN INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos):**

El Instituto no identificó bienes nacionales relevantes, por lo que establece que otorgará el puntaje de industria nacional en el presente proceso de contratación, por servicios; por lo tanto, el contratista deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el cuarenta (40%) del personal de origen colombiano. Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes **NACIONALES y EXTRANJEROS** otorguen a los **BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

| CRITERIO DE EVALUACION | PUNTAJE DEL FACTOR |
|---|---|
| Se dará tratamiento de servicios nacionales si el servicio es colombiano si es prestado por un nacional colombiano o residente en Colombia por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. | 10 PUNTOS |

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

- Persona natural colombiana o residente en Colombia. Personas Jurídicas constituidas en el país. Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicio Nacionales debe presentar, además del Formato dispuesto por la entidad, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.

- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

- Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.

- Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta la causal de porque debe darse el trato nacional.

**NOTA 1:** La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano. Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Entidad verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones

Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación **SECOP** www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el **SECOP** el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación. No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y presentación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacional o con Trata Nacional

**INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:**

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

| CRITERIO DE EVALUACION | PUNTAJE DEL FACTOR |
|---|---|
| Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: Extranjeros que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.<br><br>Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato | 5 PUNTOS |

**NOTA: SI NO SE INDICA DENTRO DE LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA PUNTAJE DE CERO (0).**

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el formato propuesto por la Entidad, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

**NOTA 1**: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y Extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en formato libre o el suministrado por la Entidad, de no ser así, no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

**NOTA 2:** Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán presentar en formato libre el **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual se presentará de manera simultánea con la oferta so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

**NOTA 3:** En el caso de proponentes extranjeros que gocen de trato nacional o reciprocidad deberán indicar a la entidad si se acogen a las reglas del Decreto 680 de 2021, o a las contenidas en el acuerdo comercial internacional, si el oferente extranjero guarda silencio se aplicara las normas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

- **PUNTAJE DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL –**

La Entidad asignará un puntaje de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el presente proceso de selección para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra publica, como criterio diferencia se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem. Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la Entidad verificará en cumplimiento del requisito habilitante - experiencia, únicamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual cada proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022, podrá acreditar experiencia con hasta cinco (5) contratos clasificados en cualquiera de los códigos **UNSPSC**: solicitados en el proceso contractual, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto o su equivalente expresado en **SMMLV,** los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP renovado y en firme.

| ITEM | REQUISTO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | 0.25 |
| 2 | Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel | 0.25 |
| 3 | Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil | 0.25 |
| 4 | Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal | 0.25 |

**NOTA 1**. Para el requisito 1 esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

**NOTA 2**. Para el requisito 2 se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**NOTA 3**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

**NOTA 4**. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará sí por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos con anterioridad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento /10%) en el consorcio o unión temporal.

**NOTA 5**: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

- **ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de:

- Evaluación Técnica
- Origen de la Industria
- Evaluación económica
- Empresa y emprendimiento de mujeres

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más propuestas obtengan exactamente el mismo puntaje total. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aplicará los criterios definidos por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020

## 6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
**(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia deContratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabil | Impacto | Calificac | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodic |
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Descontinuación de fabricación de un bien | Retraso en la entrega de los bienes | 3 | 1 | 4 | PROBABLE | CONTRATISTA | El Contratista debe buscar alternativas para proveer el bien, que cumpla con las características de calidad | 2 | 1 | 3 | No | Contratista | El Contratista deberá enviar propuestas alternativas para revisión del supervisor | Semanal |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacionales | El contratista no tiene un stock del bien a adquirir por lo que podría haber incumplimiento en la fecha de entrega. | No se pueden realizar los análisis en los que se utilizan estos bienes | 3 | 3 | 6 | PROBABLE | CONTRATISTA | El proveedor deberá prever la situación y tener un manejo adecuado y un sistema de inventarios u otro mecanismo que permita cumplir con la entrega de los bienes. | 2 | 4 | 6 | No | Contratista | El Contratista debe mantener informado al supervisor respecto de los trámites de importación que ha realizado | Mensual |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Social o político | Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo | Retraso en los procesos | 1 | 2 | 3 | POSIBLE | ENTIDAD | Acordar la nueva fecha de entrega | 1 | 1 | 2 | No | La entidad | Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico | Semanalmente |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Económico | Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: **si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor** | El contratista asume el valor diferencial | 3 | 2 | 5 | CASI CIERTO | CONTRATISTA | El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes. | 3 | 1 | 4 | No | Contratista | Verificar el porcentaje de la fluctuación | Diariamente |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Económico | Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: **si la tasa de cambio supera el 20% de su valor** | El Instituto asume el valor diferencial | 3 | 2 | 5 | CASI CIERTO | LA ENTIDAD | El Instituto deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondiente | 3 | 1 | 4 | No | La Entidad | Verificar el porcentaje de la fluctuación | Diariamente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Específico | | | Operacionales | Descontinuación de fabricación de un bien | Retraso en la entrega de los bienes | 3 | 1 | 4 | PROBABLE | CONTRATISTA | El Contratista debe buscar alternativas para proveer el bien, que cumpla con las características de calidad | 2 | 1 | | | contratita | Contratista a deberá enviar propuestas alternativas para revisión del supervisor | |
| 7 | General | | | Regulatorio | Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación n de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato | Incumplimiento del contrato por los altos costos en las importaciones de los bienes | 1 | 2 | 3 | POSIBLE | CONTRATISTA | Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato. | 1 | 1 | 8 | General | Externo | Planeación, selección, contratación y ejecución | permanente |

| | CATEGORIA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | **Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | **Improbable** (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | **Posible** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | **Probable** (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | **Casi Cierto** (Ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 |

**IMPACTO DE RIESGO**

| IMPACTO |
|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Calificación Cualitativa** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| **Calificación Monetaria** | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |
| **Categoría** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| **Valoración** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |

**CATEGORÍA DEL RIESGO**

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORIA |
|---|---|
| 8, 9 Y 10 | Riesgo Extremo |
| 6 Y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3 Y 4 | Riesgo bajo |

El Instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de controles; tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento las obligaciones pactadas, revisión de los documentos solicitados para el cumplimiento del objeto contractual y la designación de supervisores para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados.

Igualmente, el contratista se compromete a gestionar todas las actividades necesarias que prevengan la materialización de los riesgos a su cargo y que de ocurrir hará todo lo posible por mitigar sus consecuencias

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

**El INSTITUTO** considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

| CLASE DE RIESGOS | % | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **SERIEDAD DE LA OFERTA** | 10% | Del valor del presupuesto oficial | con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | el Cronograma. |
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | 30% | Del valor del contrato | Plazo de ejecución (duración) del contrato y un (1) año mas |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | 40% | Del valor del contrato | Plazo de ejecución (duración) del contrato y un (1) año mas |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | 5% | Del valor del contrato | Plazo de ejecución (duración) del contrato y tres (3) años mas |

**8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

| **APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EI ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL** | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ACUERDO COMERCIAL** | | **COBERTURA (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial**) | **VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO** | **CUANTÍA** (Umbrales)Se debe establecer el valor delpresupuesto oficial y establecer SI aplica o NO | ¿Los bienes a contratar se encuentran excluidos? | **APLICA PARA LAPRESENTE CONTRATACIÓ N** | |
| | | | | | | **SI** | **NO** |
| Alianza del Pacifico | Chile (10 días) | SI | $286.754.038 | **$ 221.796.960´** NO APLICA | NO | x | |
| | Perú (10 días) | SI | $544.832.673 | **$ 221.796.960** NO APLICA | NO | | X |
| | México (10 días) | SI | $286.754.038 | **$ 221.796.960** NO APLICA **(**Aplica a los establecimientospúblicos de la rama ejecutiva y organismos de control) | N/A | | X |
| Canadá (10 días) | | SI | $435.580.321 | **$ 221.796.960** NO APLICA | NO | | X |
| Chile (10 días) | | SI | $287.055.445 | **$ 221.796.960** SI APLICA | NO | X | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Corea (13 días) | | NO | $401.000.000 | **$ 221.796.960**<br>NO APLICA<br><br>(Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control) | N/A | | X |
| Costa Rica (10 días) | | SI | $436.349.451 | **$ 221.796.960**<br>NO APLICA | NO | | X |
| ESTADOS AELC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (PLAZO 10 DÍAS) | | SI | $696.380.112 | **$ 221.796.960**<br>NO APLICA | NO | | X |
| Estados Unidos (10 días) | | SI | $436.349.451 | **$ 221.796.960**<br>NO APLICA | NO | | X |
| México | | NO | $391.900.299 | **$ 221.796.960**<br>NO APLICA<br>**(**Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control) | N/A | | |
| Decisión 439 de 1998 Países miembros de la CAN (No hay plazo mínimo) | | SI | INDEPENDIENTE DE SU VALOR | **$ 221.796.960**<br>SI PALICA | NO | X | |
| Triángulo Norte | El salvador (10 días) | NO | NO APLICA | **$ 221.796.960**<br>NO APLICA<br>(Por excepción rama Legislativa y Judicial) | N/A | | X |
| | Guatemala (10 días) | SI | Valor de la menor cuantía del INMLCF $78.609.691 | **$ 221.796.960**<br>SI APLICA | NO | X | |
| | Honduras | NO | NO PALICA | **$ 221.796.960**<br>NO APLICA<br>(Aplica a los Ministerios y a las entidades adscritas a los establecimientos públicos de la rama Ejecutiva) | N/A | | X |
| Unión Europea (10 días) | | SI | $696.380.112 | **$ 221.796.960** NO APLICA | N/A | | X |
| Israel (10 días) | | NO | NO APLICA | **$ 221.796.960**<br>NO APLICA<br>(Aplica a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales y | N/A | | X |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Establecimientos Públicos) | | | |
| Reino Unido e Irlanda del Norte<br><br>(10 días) | SI | $746.344.157 | **$ 221.796.960**<br><br>NO APLICA | | | X |

**NOTA:** Teniendo en cuenta que, el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos establecidos en el cronograma se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, numeral 2. Plazos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, inciso 4, Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Atentamente,


Atentamente,


**JUAN PABLO MADRID CALLE.**
Profesional Universitario -Abogado Oficina de Compras y Contratación.

**JUAN EDUARDO HARRY BURITICÁ**
Coordinador Grupo Administrativo y Financiero.

**CARLOS MARIO CATAÑO ARENAS**
Area de Mantenimiento- GRADF

**Proyectó**: Juan Pablo Madrid Calle - Profesional Universitario- Abogado Oficina de Compras y Contratación
**Revisó:** Juan Eduardo Harry Buriticá- Profesional Especializada, Coordinador Administrativo y Financiero
Carlos Mario Cataño Arenas - Area de Mantenimiento- GRADF

**Aprobó:** Juan Eduardo Harry Buriticá- Profesional Especializada, Coordinador Administrativo y Financiero